

DIVISION JURIDICA COMITE 3 4 MAR. 2019

TOMADO RAZÓN POR OBBEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA SUBJEFÉ DIVISIÓN DIVISIÓN JURÍDICA



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

-4 MAR 2019

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO ENTRE MINISTERIO **EDUCACIÓN** Υ LA FUNDACIÓN NUEVOS. TIEMPOS SOBRE **TRANSFERENCIA** DE **RECURSOS** FINANCIEROS.

Solicitud Nº 64

DECRETO Nº:

SANTIAGO: 12 FEB 2019*

056



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades : aprendizaje У calidad.

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09. Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 181, 06, consigna glosa recursos M\$4.086.488 (cuatro mil ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos), para la "Fundación Tiempos Nuevos.

Que, la citada glosa 06 señala que en el convenio a celebrarse entre Fundación Tiempos Nuevos el Ministerio de Educación establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo Mirador y los gastos a ejecutar durante el año 2019, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Que, la citada glosa incluye hasta M\$ 309.000 para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento, y hasta M\$ 412.000 para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado celebró un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Tiempos Nuevos, con fecha 07 de enero del año 2019, el cual requiere de la dictación del presente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Ord. N° 04/124, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Tiempos Nuevos, con fecha 07 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

En Santiago, Chile, a 07 de enero de 2019, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario de Educación, don **Raúl Figueroa Salas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 7°, comuna de Santiago, en

adelante indistintamente el "Ministerio" por una parte, y por la otra la **Fundación Tiempos Nuevos**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Dalia Haymann Haber**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Punta Arenas Nº 6711, comuna de La Granja, en adelante indistintamente la "Fundación", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09. Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 181, glosa 06, consigna recursos por M\$4.086.488 (cuatro mil ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos), para la "Fundación Tiempos Nuevos.

Que, la citada glosa 06 señala que en el convenio a celebrarse entre la Fundación Tiempos Nuevos y el Ministerio de Educación se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo Mirador y los gastos a ejecutar durante el año 2019, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Que, la citada glosa incluye M\$309.000 para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento, y M\$412.000 para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Fundación Tiempos Nuevos vienen en suscribir el presente convenio:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente acto el "Ministerio" y la "Fundación" convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor educacional realizada por los establecimientos educacionales del sector municipal, particular subvencionado, aquellos administrados en conformidad al Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, centros de formación de adultos y otras organizaciones y organismo públicos y privados sin fines de lucro, especialmente, a la atención gratuita de estudiantes, docentes, jóvenes y niños en el Museo Interactivo Mirador, en adelante "MIM".

SEGUNDO: Programas.

La "Fundación", para el cumplimiento de los objetivos propuestos descritos en la cláusula precedente, pone a disposición las instalaciones y servicios del "MIM".

La "Fundación", a través del "MIM", otorgará los servicios educativos y realizará las actividades que a continuación se señalan:

1. Visitas Programadas para estudiantes y docentes.

Para el año 2019, se contemplan noventa mil (90.000) visitas programadas gratuitas destinadas a estudiantes, jóvenes y niños, y siete mil quinientas (7.500) visitas destinadas a docentes de los establecimientos y organismos señalados en la cláusula primera del presente convenio.

Las visitas podrán realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Recorrido Libre: considera el recorrido libre por todas sus salas temáticas y la libre elección de hasta dos actividades complementarias, según disponibilidad, en las que podrán participar los estudiantes, jóvenes, niños y docentes que visiten el "MIM".
- b) Recorrido Dirigido: Implica una capacitación inicial dirigida a los docentes, la cual constituye una instancia de aproximación conceptual y física a la oferta educativa del "MIM", luego, de la cual pueden guiar a sus estudiantes empoderados de los contenidos y la dinámica del Museo durante su visita.

II. Programa Nacional de Formación Continua para Profesores.

Esta actividad está orientada a apoyar el quehacer docente de profesores de establecimientos educacionales a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio y que se encuentran impartiendo en la actualidad las asignaturas del currículo escolar.

El Programa considera una meta de capacitación para el año 2019 de quinientos veinte (520) docentes, ciento ochenta y dos (182) de la Región Metropolitana y trescientos treinta y ocho (338) de las demás regiones del país.

III. Integración del Museo a las Actividades del Mundo Docente.

Para el año 2019, se contempla la participación directa del Museo en, a lo menos, tres (3) seminarios, congresos y otras iniciativas de similar naturaleza, realizadas en el ámbito de la docencia.

Se espera que ello permita continuar avanzando en la relación con estos profesionales y dar respuesta a sus inquietudes. Lo anterior, con el fin de fortalecer la integración del "MIM" a las actividades que se desarrollan en el ámbito de la educación formal.

IV. Programas de Itinerancias por Chile.

El Programa de itinerancias por Chile, por las distintas regiones del país, constituye un instrumento de apoyo a la descentralización cultural y de recursos educativos y una forma de acercar a los estudiantes, docentes y público en general al significado de la educación interactiva, sus beneficios y sus aportes a la comunidad en su conjunto.

En este contexto, se ha definido para el año 2019 realizar diez (10) viajes a distintas regiones del país, incluyendo las comunas periféricas de la Región Metropolitana, que serán determinadas sobre la base de peticiones recibidas, prioridades de cobertura de la Fundación, la mayor cobertura regional posible y maximización del impacto en términos de público objetivo.

TERCERO: Obligación de Gratuidad.

Todos los servicios, actividades, medios y material que proporcione o que se pongan a disposición por el "MIM" a los estudiantes, jóvenes niños y docentes serán gratuitos, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Estudiantes o docentes de establecimientos educacionales, del sector municipal o particular subvencionados, aquellos administrados en conformidad al Decreto Ley Nº 3166, de 1980, del Ministerio de Educación, y centros de formación de adultos de alta vulnerabilidad cuyo Índice de Vulnerabilidad del Establecimiento – Sistema Nacional de Asignación con Equidad, en adelante e indistintamente "IVE – SINAE" sea igual o mayor a 55%;
- Jóvenes o niños beneficiarios de organismos o programas estatales o con financiamiento público, tales como SENAME, JUNJI, FUNDACIÓN INTEGRA, Programas del Ministerio de Desarrollo Social, Senda Previene, Barrio en Paz, Programa 4 a 7 de SERNAM, entre otros.
- Jóvenes y niños beneficiarios o participantes de programas municipales que puedan ser considerados población vulnerable y/o con interés en la ciencia.
- Jóvenes y niños beneficiarios o participantes de organizaciones y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que puedan ser considerados población vulnerable y/o con interés en la ciencia.
- Jóvenes y niños beneficiarios de organizaciones gubernamentales y/o privadas sin fines de lucro orientadas a niños y adolescentes con necesidades especiales.
- Jóvenes y niños beneficiarios de organizaciones sociales o comunitarias de sectores vulnerables.

 Estudiantes que asisten al programa Museo Nocturno del MIM u otros programas de similares características desarrollados por el MIM.

CUARTO: Aportes.

El "Ministerio" transferirá a la "Fundación" la suma de M\$ 4.086.488 (cuatro mil ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos) para contribuir al financiamiento de las actividades señaladas en el presente convenio, en tres (3) cuotas, de la siguiente forma:

- a) M\$1.362.162.- (mil trescientos y sesenta y dos millones ciento sesenta y dos mil pesos) dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de las garantías señaladas en la cláusula novena.
- b) M\$1.362.162.- (mil trescientos y sesenta y dos millones ciento sesenta y dos mil pesos) dentro de los diez últimos días del mes de mayo de 2019, previa entrega al "Ministerio" y aprobación del primer informe parcial establecido en la cláusula séptima, que se haya presentado la última rendición de cuentas que proceda y que las garantías se mantengan vigentes.
- c) M\$1.362.164.- (mil trescientos y sesenta y dos millones ciento sesenta y cuatro mil pesos) dentro de los diez últimos días del mes de septiembre de 2019, previa entrega al "Ministerio" y aprobación del segundo informe parcial establecido en la cláusula séptima, que se haya presentado la última rendición que proceda y que las garantías se mantengan vigentes.

La "Fundación" deberá abrir y mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros, en la cual deberá depositar los aportes que en virtud del presente convenio el "Ministerio" les transfiera.

Respecto del uso de los recursos que "el Ministerio" se compromete a transferir, las partes expresamente dejan establecido que "la Fundación" sólo invertirá lo fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en estricto cumplimiento con lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuere aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por "la Fundación" al "Ministerio" en las rendiciones mensuales y rendición anual indicadas en la cláusula octava. Será obligación de la "Fundación", estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley Nº 19.862.

QUINTO: Montos a Transferir.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en el total del monto a transferir a la "Fundación", se incluye:

- a) \$309.000.000.- (trescientos nueve millones de pesos) para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento, y
- b) \$412.000.000.- (cuatrocientos doce millones de pesos) para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

SEXTO: Programación de Plazos.

La "Fundación", proporcionará al "Ministerio" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la programación de los plazos para la realización de las actividades que se detallan en la cláusula segunda precedente de este acuerdo.

Corresponderá a la "Fundación" coordinar las acciones necesarias con los sostenedores de los establecimientos educacionales para obtener la participación y asistencia de alumnos y docentes en las actividades contempladas en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Informes.

La "Fundación" se obliga a entregar dos (2) informes parciales que especificarán y detallarán el nivel de ejecución de las actividades que debe realizar, descritas en la cláusula segunda del presente instrumento. El primero deberá entregarse los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril de 2019 y el segundo, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de agosto de 2019. Éstos deberán contener las actividades realizadas, cantidad de alumnos y docentes atendidos y material entregado en virtud del presente convenio.

Sin perjuicio de la obligación de la "Fundación" de entregar los informes precedentes, dentro del mes de julio del año 2019, deberá remitir al Ministerio de Educación y al Congreso Nacional un Informe de Avance que contenga en forma detallada el nivel de ejecución del prèsente convenio hasta el mes anterior al mes de entrega del Informe. La "Fundación" deberá realizar las actividades a que se refiere este convenio antes del 31 de diciembre de 2019 y dentro de los quince (15) días corridos siguientes a dicha fecha, deberá entregar al "Ministerio" un Informe Final que reseñe las acciones, actividades realizadas y servicios prestados, materiales distribuidos objetivos conseguidos y que contenga además una rendición de cuentas detallada y documentada que incluya todos los gastos realizados durante el período del convenio, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República contenidos en la Resolución N°30, de 2015, o la norma que la reemplace.

Los Informes deberán entregarse a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación. El "Ministerio" revisará los **Informes Parciales y el Informe de Avance** dentro del plazo de diez (10) días hábiles y el Informe Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los Informes, éstas deberán notificarse a la "Fundación" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La "Fundación" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para el caso de los Informes Parciales y el Informe de Avance, o de diez (10) días hábiles, respecto del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, en el caso de los **Informes Parciales y el Informe de Avance** o de los siete (7) días hábiles, en el caso del Informe Final, siguientes a la fecha de recepción, pudiendo aprobarlos o rechazarlos. El no entregar los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el "Ministerio", se considerará incumplimiento arave de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en virtud del cual el "Ministerio" podrá poner término anticipado a éste, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La "Fundación" deberá rendir cuentas sobre el uso y destino de los recursos recibidos, la que se deberá enviar mensualmente, dentro de los primero quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, en conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y en conformidad con los formatos que el Ministerio de Educación podrá a su disposición, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que aprueba el presente acuerdo.

El "Ministerio" revisará las rendiciones de cuentas mensuales dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones 0 requerir aclaraciones respecto rendiciones, éstas deberán notificarse a la "Fundación" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. La "Fundación" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su revisión, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no entregar las rendiciones, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el "Ministerio", se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el "Ministerio" podrá poner término anticipado a éste, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima.

Para el evento que "la Fundación" no utilice todos los recursos financieros transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar la rendición de cuentas anual señalada en la cláusula séptima.

Asimismo, "la Fundación", deberá restituir al Ministerio los recursos no rendidos, no utilizados u objetados en forma definitiva. En este caso deberá restituir los recursos en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación del rechazo de la rendición de cuenta respecto de los fondos no rendidos, no utilizados u objetados.

NOVENO: Garantías.

"La Fundación", con el objeto de garantizar el anticipo de los fondos que el "Ministerio" le transfiere en virtud del presente acuerdo de voluntades, deberá hacer entrega a éste, previo a la entrega de la primera cuota del aporte indicado en la cláusula cuarta precedente, una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria a la vista, a favor de dicha entidad, por una cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) del total del aporte anticipado que efectúa el "Ministerio".

El documento deberá señalar que está tomado como "Garantía de Anticipo del Convenio suscrito entre Ministerio de Educación y Fundación Tiempos Nuevos". Dicho documento deberá ser tomado con una vigencia que exceda en, a lo menos sesenta (60) días corridos a la fecha de entrega del Informe de Avance estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.

La Garantía de Anticipo será devuelta a "la Fundación", una vez cumplido el plazo de sesenta (60) días corridos contados desde el último día de plazo para la entrega del Informe de Avance estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.

Por su parte, "la Fundación", con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente acuèrdo de voluntades, deberá hacer entrega al Ministerio de Educación, previo a la entrega de la primera cuota del aporte indicado en la cláusula cuarta, una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria a la vista, a favor de dicha entidad, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del total del aporte que efectúa el "Ministerio".

El documento deberá señalar que está tomado como "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio suscrito entre Ministerio de Educación y Fundación Tiempos Nuevos". Dicho documento deberá ser tomado con una vigencia que exceda en, a lo menos, sesenta (60) días corridos a la fecha de término de la vigencia del presente convenio.

Las boletas de garantía bancaria a la vista o las pólizas de seguro de ejecución inmediata, deben expresarse en pesos chilenos. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del convenio, la garantía de fiel cumplimiento otorgada deberá renovarse o remplazarse, extendiéndose de tal forma que incluya el nuevo plazo, aumentado en, a lo menos, sesenta (60) días corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta a "la Fundación", dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la aprobación del Informe Final y de la rendición de gastos anual referidos en la cláusula séptima.

DÉCIMO: Plazo del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio y continuidad, con la finalidad de que logren ejecutarse todas las actividades dentro de los plazos previstos, comience a ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, en todas aquellas acciones y actividades que no guarden relación con la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación. Los gastos efectuados por la "Fundación" a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en el presente convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 30 de abril de 2020, a su vez, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMO: Término Anticipado del Convenio.

El "Ministerio" pondrá dar término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Por haber destinado "la Fundación" todo o parte de los aportes efectuados por "el Ministerio" en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente acuerdo.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, imputable a "la Fundación", de las obligaciones, compromisos institucionales y de las acciones del presente convenio, considerándose como tales las siguientes:
 - No presentar los Informes Parciales, el Informe de Avance y/o el Informe Final, dentro de los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente instrumento, no subsanar adecuadamente los errores u observaciones del Ministerio de Educación, o no presentarlas dentro de los plazos estipulados en la cláusula antes mencionada.
 - No presentar las rendiciones de cuentas mensuales o no efectuar las correcciones o aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones del Ministerio de Educación, o no presentarlas dentro de los

plazos previstos en la cláusula octava del presente acuerdo.

 No entregar las Garantías de Anticipo y/o de Fiel Cumplimiento del convenio, en la forma y dentro de los plazos estipulados en la cláusula novena de este acuerdo, así como no cumplir con la obligación de mantener vigentes dichas garantías.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Fundación" deberá restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Fundación" que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

El Ministerio comunicará a la "Fundación" por carta certificada, el acto administrativo que declare el término anticipado del convenio. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes.

DUODÉCIMO: Nombramientos y Personerías.

El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta de Decreto Nº 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Dalia Haymann Haber** para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y reducida a Escritura Pública con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 7601-2018.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y legal, quedando dos en poder de cada parte. El "Ministerio" remitirá además, copia del presente convenio y del acto administrativo que lo apruebe al Congreso Nacional.

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; DALIA HAYMANN HABER, FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-01-01-24-01-181, correspondiente a la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

-DIPLAP	1 c
-Gabinete Ministra	1 c
-Gabinete Subsecretaría	1 c
-Contraloría General de la República	3с
-fundación Tiempos Nuevos	1 c
-División Jurídica	1 c
-Ejec. Presupuestaria	1 c
-Oficina de Partes	, 1c
- Total	10c

Exp. N°3103-2019 (MJSM)